



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 140 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 20 de 02 del 2025

VISTO: El Oficio N° 054-2025-GR. UCAYALI-DEA-PUC de fecha 11 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, conforme a la Ley N° 30137, se estableció los **Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada**, a efectos de reducir costos al Estado; precisando en su Primera Disposición Complementaria Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y su Modificatoria Ley N° 30841 Ley que modifica el artículo 2 de la ley 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, Estableciendo la Priorización de Pago de Deudas Laborales, Previsionales y por Violación de Derechos Humanos a los Acreedores Adultos Mayores de 65 Años de Edad y a los Acreedores con Enfermedad en Fase Avanzada y/o Terminal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 01-2014-JUS, tiene por finalidad reglamentar la Ley N° 30137, siendo su objeto definir el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

Que, mediante Oficio N° 054-2025-GR. UCAYALI-DEA-PUC de fecha 11 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración Solicita al Director de la Oficina Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución del COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACION DE SENTENCIA EN CALIDAD DE COSA JUZGADA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024 que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con Conocimiento y Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional; Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa conforme al siguiente cuadro:

Nº	DIRECCIONES U OFICINAS	CARGO
01	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.	PRESIDENTE
02	OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	MIEMBRO
03	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, FINANZAS.Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.	MIEMBRO
04	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.	MIEMBRO
05	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD (DIRESA).	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI**, realizará las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18º y 24º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS y distribuir a las oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva